



**CONDICIONES GENERALES
SEGURO PRIMER DIAGNÓSTICO DE CÁNCER**

CÓDIGO SBS: AE2986400087

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud-Certificado y/o Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el Contratante y/o Asegurado, la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y asimismo de acuerdo a lo estipulado en las Cláusulas Generales de Contratación, estas Condiciones Generales del Seguro Primer Diagnóstico de Cáncer, Condiciones Particulares, Especiales, Adicionales, Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza (en adelante, la "Póliza"); BNP Paribas Cardif S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante la "Compañía") conviene en amparar al Asegurado contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO 1º: COBERTURAS ¿QUÉ CUBRIMOS?

Recibirás el pago de la suma asegurada, en caso seas diagnosticado clínicamente por primera vez con un cáncer maligno (independiente de su localización o etapa) dentro de la vigencia de este seguro.

El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Perú, confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

ARTÍCULO 2º: EXCLUSIONES ¿QUÉ NO CUBRIMOS?

1. Cuando se te haya diagnosticado el cáncer maligno antes de ingresar a este seguro. Así mismo, no se cubrirán las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro.
2. Cánceres o tumores diagnosticados como benignos o pre malignos
3. Todo cáncer de piel maligno diferente al Melanoma.
4. Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, condilomas planos, displacias

ARTÍCULO 3º: DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS ¿Qué documentos debes presentar para la solicitud de cobertura?

1. Formulario de Declaración de Siniestros proporcionado por la Compañía.
2. Copia simple del Certificado médico y exámenes médicos que sustenten el diagnóstico de cáncer (biopsia y/o radiografías, etc, según corresponda).
3. Copia simple del dictamen médico en que conste el tiempo de evolución y fecha de diagnóstico de la enfermedad, expedidos por el médico tratante.
4. Copia simple de la Historia Clínica del Asegurado

ARTÍCULO 4º: APLICACIÓN SUPLETORIA

Las Cláusulas Generales de Contratación aplicables a Riesgos de Salud se aplicarán de manera supletoria a las presentes Condiciones Generales.